|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/49/G/7  |
|  | **Advance Unedited Version** | Distr. general2 de marzo de 2022Original: Español  |

**Consejo de Derechos Humanos**

**49° período de sesiones**

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas**

**para los Derechos Humanos e informes de la Oficina**

**del Alto Comisionado y del Secretario General**

 Notas verbale de fecha 22 de febrero 2022 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con ocasión de solicitar que sean publicados los comentarios[[1]](#footnote-1)\* del Gobierno de Colombia a la versión avanzada no editada del informe A/HRC/49/19 de la Alta Comisionada. los cuales fueron remitidos el 11 de febrero de 2022.

 Anexo de la nota verbal de fecha 22 de febrero de 2022 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

*[Original : español]*

 Observaciones del estado colombiano sobre el informe relativo a la situación de derechos humanos en Colombia de la Oacnudh 2021

Contenido *Página*

 Observaciones preliminares 4

 I. Introducción 5

 II. Desigualdad 8

 A. Reforma rural integral 11

 B. Capítulo étnico del acuerdo de paz 12

 C. Participación política 15

 III. Seguridad y derechos humanos 15

 A. Violaciones de derechos humanos por parte de las fuerza pública 18

 IV Espacio cívico 22

 A. Situación de las personas defensoras de
derechos humanos 22

 B. Derecho a la reunión pacifica 27

 V. Acceso a la justicia y lucha contra la impunidad 27

 A. Sistema integral de verdad, justicia, reparación
y no repetición 27

 B. Ley de víctimas y restitución de tierras 28

 C. Acceso a la justicia 28

 Observaciones preliminares

El presente documento contiene observaciones y comentarios que el Estado colombiano formula con respecto a la versión preliminar del Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia en 2021, documento A/HRC/49/19, del 3 de febrero de 2022.

Estas observaciones se construyeron con base en amplia consulta con 21 entidades del Estado

 Entidades consultadas

1. Alto Comisionado para la Paz

2. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales

3. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

4. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

5. Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad

6. Defensoría del Pueblo

7. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

8. Departamento para la Prosperidad Social (DPS)

9. Fiscalía General de la Nación

10. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

11. Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

12. Ministerio de Defensa Nacional

13. Ministerio del Interior

14. Ministerio de Justicia y del Derecho

15. Policía Nacional de Colombia

16. Procuraduría General de la Nación (PNG)

17. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)

18. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

19. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)

20. Unidad Nacional de Protección (UNP)

21. Unidad de Restitución de Tierras (URT).

De manera respetuosa, el Gobierno solicita a la Oficina que los comentarios del Estado colombiano sean tenidos en cuenta con el fin de verificar, complementar y contextualizar la información final que será transmitida al Consejo de Derechos Humanos en su periodo de sesiones 49, a realizarse entre el 28 febrero y el 1 abril de 2022.

El documento mantiene la enumeración del documento original, así como los títulos, y hará referencia puntual a cada uno de los párrafos de la versión preliminar, con el fin de facilitar la identificación de los ajustes solicitados por el Estado.

En el aparte correspondiente a Introducción, el Estado se permitirá realizar algunas observaciones generales respecto al informe y resaltará algunos avances muy relevantes en materia de derechos humanos, precisando los párrafos cuya revisión por parte de OACNUDH se considera prioritaria.

 I. Introducción

El Gobierno colombiano agradece el envío de la versión preliminar del Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre situación de derechos humanos en Colombia 2021, que sabemos, es fruto de un esfuerzo muy importante que busca aportar de manera constructiva al fortalecimiento de la garantía de derechos humanos en nuestro País. Al respecto, el Estado se permite realizar algunas observaciones, llamando la atención sobre las medidas emprendidas por la institucionalidad encargada de salvaguardar y proteger los derechos humanos y sobre elementos claves para entender el complejo contexto colombiano y lograr una mejor interpretación de los principales retos, avances y logros del último año.

En ese sentido, para el Estado colombiano es supremamente importante que OACNUDH tenga en cuenta las observaciones y contextualizaciones con el fin de rectificar prioritariamente la información presentada en relación con los siguientes temas, así como aquellos señalados a lo largo del documento: reformular lo consignado bajo el título presuntas violaciones de derechos humanos por parte de la Fuerza Pública aclarando que la Fuerza pública tiene como misión salvaguardar los derechos de los ciudadanos y no pueden ser considerados como causantes de desplazamiento[[2]](#footnote-2); corregir las cifras de violencia contra la mujer[[3]](#footnote-3); verificar las fuentes y metodologías sobre seguridad alimentaria[[4]](#footnote-4); reconocer los logros de la política pública sobre discapacidad[[5]](#footnote-5); incluir los avances y rectificar cifras sobre capítulo étnico del Acuerdo de Paz[[6]](#footnote-6); incluir las medidas adoptadas para seguridad de los candidatos en las 16 circunscripciones de paz[[7]](#footnote-7);revisar la afirmación según la cual hay “patrones” o sistematicidad de ataques contra defensores de derechos humanos[[8]](#footnote-8) e incluir sobre este punto la adopción del CONPES 4036 sobre líderes y defensores[[9]](#footnote-9); incluir las cifras de afectaciones a bienes públicos e impactos negativos de los bloqueos durante las protestas[[10]](#footnote-10).

En primer lugar, el Estado colombiano coincide con lo afirmado por OACNUDH en su Informe respecto a la importancia del quinto aniversario de la firma del Acuerdo de Paz. En efecto, como lo reconoció el Secretario General de las Naciones Unidas en su visita al país en noviembre de 2021, el proceso de implementación “es un testimonio del compromiso de las partes, pero también del Estado y de la vibrante sociedad civil colombiana”.[[11]](#footnote-11)

La prórroga por 10 años más de la Ley de Víctimas mediante la Ley 2078 de 2021, el proceso de reincorporación de más de 13.000 excombatientes con procesos productivos, los contundentes avances en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en 170 municipios históricamente afectados por el conflicto, así como el funcionamiento independiente y sostenido del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, entre otros, son logros concretos reconocidos por la comunidad internacional frente a la política de Paz con Legalidad.

Por otra parte, es importante resaltar que gracias a las diversas estrategias e instrumentos de política social se han mantenido los esfuerzos para reducir la pobreza en el país, lo cual ha ayudado a mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19 sobre los hogares más vulnerables en Colombia.

En ese sentido, cabe precisar que uno de los grandes cambios sociales que Colombia ha experimentado en las últimas décadas ha sido la reducción sostenida de la pobreza y de la pobreza extrema. Con base en la actualización metodológica de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema, se concluye que entre 2012 y 2019, la incidencia de pobreza monetaria a nivel nacional disminuyó 5,1 puntos porcentuales. Respecto a la incidencia de la pobreza monetaria extrema, en este periodo, también se evidencia una disminución, de 2,1 puntos porcentuales, a nivel nacional. Al analizar el comportamiento del porcentaje de población en condición de pobreza medida de manera multidimensional, en 2019 el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) se ubicó en 17,5 %, lo que representó una reducción de 1.6 puntos porcentuales con respecto a 2018, cuando 650 mil personas superaron esta condición de vulnerabilidad.[[12]](#footnote-12)

Durante el 2020 y 2021, la pandemia de COVID-19 trajo consigo impactos globales negativos en términos económicos y en los indicadores sociales y de desarrollo en todos los países del mundo, incluido Colombia. Esta contingencia requiere una especial consideración como año atípico para dar lectura a diferentes indicadores de desarrollo. Para superar los desafíos que ha supuesto la pandemia, el Gobierno Nacional fortaleció los programas sociales con particular énfasis en la población vulnerable y los jóvenes, en línea con los tres ejes del Plan Nacional de Desarrollo ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’ (2018-2022): Equidad, Legalidad y Emprendimiento.

A su vez, el Gobierno nacional ha desplegado un conjunto de programas destinados a los hogares más vulnerables en el marco de su política ambiciosa de equidad e inclusión. En aras de preservar la seguridad alimentaria de los colombianos, desde el Gobierno Nacional se han atendido 10.3 millones de hogares, 30 millones de personas, con transferencias monetarias, a través de programas como Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, Devolución del IVA e Ingreso Solidario.[[13]](#footnote-13)

En ese sentido, para la vigencia 2021, cabe precisar que el Programa Familias en Acción en 2021 alcanzó a 2.128.960 familias beneficiadas con transferencias monetarias condicionadas, y a 3.475.063 niños, niñas y adolescentes con transferencias monetarias condicionadas. De igual forma, mediante el programa Jóvenes en Acción, se abrieron 500 mil cupos para educación superior; mediante el Programa Ingreso Solidario de transferencias monetarias no condicionadas, se beneficiaron 3 millones de hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica; mediante el Programa Colombia Mayor se beneficiaron con transferencias monetarias no condicionadas 1.727.334 adultos mayores (mujeres mayores de 54 años y hombres mayores de 59 años), carentes de rentas o ingresos suficientes para subsistir; y mediante el Programa de Compensación IVA, cuyo objetivo es generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas reduciendo la regresividad que este impuesto tiene sobre las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, se benefició a 2 millones de hogares.[[14]](#footnote-14)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado colombiano reconoce que la reducción de la pobreza y la pobreza extrema es un objetivo de largo aliento. Si bien, la coyuntura relacionada con la pandemia del COVID-19, ha generado enormes desafíos para avanzar en este objetivo común, el Gobierno actual ha sido uno de los que ha invertido, en mayor medida en el sector social, en la historia reciente del país al asignar para tal finalidad $28,8 billones.

Al mismo tiempo, es importante señalar que el Gobierno Nacional está comprometido con asegurar, a todos los colombianos, y en todo el territorio nacional, las condiciones de necesarias para el pleno goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, así como con el fortalecimiento del Estado de Derecho y el desarrollo de territorios que han sido afectados por la violencia y la pobreza. Se han logrado importantes avances en materia de seguridad y fortalecimiento institucional, en el marco de la implementación de la Política de Defensa y Seguridad (PDS) para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad, con base en la cual la fuerza pública despliega todos sus esfuerzos, los cuales se reflejan en importantes avances en la lucha contra la acción violenta de Grupos Armados Organizados (GAO).

Sin embargo, Colombia enfrenta retos mayores, derivados entre otros, de la presencia de grupos criminales que luchan por el control de economías ilícitas, quienes son los principales causantes de afectaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos en algunas regiones del territorio nacional. Las organizaciones criminales han adquirido nuevas dinámicas, forman parte de redes criminales transnacionales, y son el principal factor de amenaza para la garantía de los derechos humanos de la población, incluyendo los defensores de derechos humanos y líderes sociales.

Sobre este último punto, cabe precisar que los ataques, amenazas y homicidios de defensores de derechos humanos y líderes sociales se concentran en algunas regiones del territorio nacional en las que varios grupos armados se disputan el control de economías ilícitas. Para combatir este flagelo, el Estado colombiano ha desplegado un conjunto de iniciativas de (i) prevención mediante la revisión constante del Sistema de Alertas Tempranas, (ii) protección mediante el fortalecimiento de la Unidad Nacional de Protección (UNP) e (iii) investigación con base en las 8 líneas de investigación de la Fiscalía General de la Nación para delitos contra defensores. Todas estas acciones se articulan de manera comprehensiva en el CONPES 4063 Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social adoptado en diciembre de 2021.[[15]](#footnote-15)

En el marco de la implementación de la Política de Defensa y Seguridad (PDS), la fuerza pública despliega todos sus esfuerzos, los cuales se reflejan en importantes avances en la lucha contra la acción violenta de Grupos Armados Organizados (GAO). De esta manera, en la vigencia 2021, se resalta el debilitamiento de la estructura criminal del Clan del Golfo como resultado de 300 operaciones (96% más que en 2020, año en el cual se alcanzaron 153), y 570 capturas de integrantes de la organización. Entre estas, se registra la de su cabecilla mayor, 50 neutralizaciones de líderes estratégicos (733% más que en 2020, año en el cual se registraron 6), la incautación de 371 armas de fuego (352% más que en 2020, año en el cual se incautaron 82 armas) y la incautación de 31.478 kilogramos de cocaína (155% más que en el año 2020, año en el cual se incautaron 15.401 kilogramos).[[16]](#footnote-16)

La anterior información cierta y verificable demuestra que la fuerza pública actúa en defensa de la población civil, por lo que resulta totalmente inaceptable cualquier afirmación que pueda insinuar que sus acciones están dirigidas contra las comunidades[[17]](#footnote-17). Partiendo de esa misión y compromiso, es por ello también que el Gobierno Nacional lamenta los abusos que algunos agentes de la fuerza pudieran haber cometido en el marco de la protesta social que inició el 28 de abril de 2022 y reitera su mensaje de cero tolerancia frente a estos hechos, los cuales de ninguna manera pueden ser calificados de sistemáticos o estructurales, y están siendo debidamente investigados. De hecho, el conjunto del Estado ha dispuesto una serie de medidas concretas para (i) prevenir los hechos y capacitar a la fuerza pública, mediante un profundo proceso de reforma de la Policía nacional que incluye la reciente adopción de leyes relativas a la profesionalización de los agentes de Policía y fortalecimiento de la capacitación para asegurar el respeto por los derechos humanos; (ii) investigar a los eventuales responsables; (iii) y sancionar mediante medidas disciplinarias y/o penales a quienes sean probados culpables de los hechos[[18]](#footnote-18).

Asimismo, es importante reiterar que Colombia es la democracia más antigua del continente, y el Gobierno Nacional reconoce y defiende que el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho emana de la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo. El régimen plural de partidos y de organizaciones políticas, así como la separación e independencia de los poderes públicos, son parte fundamental de los preceptos constitucionales y fuente esencial de las acciones del Estado y, por tanto, condición sine qua non para la existencia de una sociedad democrática. De allí la importancia del Acto Legislativo 02 del 2021 el cual crea las 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz[[19]](#footnote-19).

Actualmente, Colombia se encuentra ad portas de un proceso electoral que será fundamental para continuar con el fortalecimiento de la Democracia y de sus instituciones. Por ello, resulta esencial ofrecer las garantías necesarias para desarrollar un ejercicio electoral transparente, legítimo e incluyente que permita promover la participación ciudadana y el derecho a elegir y a ser elegido.

A la luz de todo lo expuesto, Colombia resalta los esfuerzos integrales que ha emprendido a través de su institucionalidad con la finalidad de garantizar los derechos humanos de todas las personas que están bajo su jurisdicción. Estas medidas han fortalecido la presencia integral del Estado para atender a las poblaciones más vulnerables, llegar a los territorios históricamente afectados por la violencia, combatir a los actores que atentan contra los derechos fundamentales y promover políticas de inclusión que redundan en el cumplimiento progresivo de la garantía de los derechos humanos de toda la ciudadanía.

 II. Desigualdad

**Párrafo 7.** Respecto al contenido de este párrafo, especialmente frente a los indicadores macroeconómicos y de inseguridad alimentaria, el Estado se permite solicitar la corrección y/o actualización de algunos datos de la siguiente manera:

* Cuando la OACNUDH indica que, en el 2021 se registraron los primeros indicadores de recuperación económica desde el inicio de la pandemia, reportándose un crecimiento del PIB del 8,8%, debe precisarse que la cifra correcta es del 8,7%, para la variación anual en el primer semestre[[20]](#footnote-20).
* Teniendo en cuenta que el periodo de evaluación del informe es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se solicita ajustar la cifra presentada en materia de desempleo, toda vez que para el mes de diciembre fue del 11,0% (siendo la cifra más actualizada), lo que representó una disminución de 2,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año 2020[[21]](#footnote-21).
* En lo que concerniente a la información que se presenta en el informe que señala: “El Programa Mundial de Alimentos estimó que, en enero de 2021, 48% de la población enfrentaba una situación de inseguridad alimentaria. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, “entre agosto y noviembre de 2021 solo 71% de las personas reportaron comer tres o más veces al día”, se solicita tener en cuenta los siguientes ajustes[[22]](#footnote-22):
* Hacer explícita la diferencia entre los informes del Programa Mundial de Alimentos y la Encuesta de Pulso Social, en la medida que mantener ambos informes en el mismo párrafo, puede llevar a interpretaciones erradas.
* El DANE mediante la Encuesta de Pulso Social, brinda información sobre el consumo de comidas diarias en los últimos 7 días de hogares urbanos ubicados en las 23 principales ciudades capitales del país. No es correcto interpretar los datos a nivel de personas, tal como lo hace el informe.
* Entre agosto y noviembre de 2021, el número de hogares que consumían en promedio 3 veces al día no fue de 71% para todos los meses. Los datos del DANE provienen de la pregunta presente en la Encuesta de Pulso Social (EPS) *“Durante los últimos 7 días, ¿en promedio cuántas comidas se consumían en su hogar al día?”*, siendo metodológicamente muy diferente a la manera en que el Programa Mundial de Alimentos calcula el porcentaje de población enfrentada a inseguridad alimentaria. Adicionalmente, es necesario resaltar que la fuente citada en el Informe *“WFP, Food Security – Colombian and Venezuelan populations – primary and secondary data sources, 2 de junio de 2021”* no se encuentra disponible para la consulta en internet, lo cual dificulta la comparación de datos. Por el nombre del documento es posible que los datos incluyan población migrante.
* El Programa Mundial de Alimentos realiza periódicamente Evaluaciones de Seguridad Alimentaria en varios países mediante cuestionarios (https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000108055/download/) que incluyen preguntas sobre disponibilidad y producción de alimentos, gastos y consumo de alimentos, entre otros. En ese orden de ideas, la metodología del Programa Mundial de Alimentos y la Encuesta de Pulso Social no son comparables.
* En la medición del impacto del COVID, el WFP realizó una encuesta en mayo de 2020 en varios países incluidos Colombia. En ella se tenían en cuenta las preguntas:

¿Cuántas comidas se consumieron ayer en su hogar?

En los últimos 30 días, ¿se ha sentido preocupado por no tener suficiente comida?

¿Ha tenido problemas para encontrar comida en los mercados/tiendas en los últimos 14 días?

¿Ha hecho acopio de algún alimento durante los últimos 14 días?

Cambio percibido en el precio de los alimentos

En ese sentido, las preguntas usadas en la encuesta del WFP y la Encuesta Pulso Social del DANE son diferentes, con periodos de referencia diferentes y propósitos diferentes. Lo cual lleva a concluir nuevamente que estas dos fuentes de información no son comparables.

* De igual manera, es importante resaltar que el informe “América Latina y el Caribe - Panorama regional de la seguridad alimentaria y nutricional 2021: Estadísticas y tendencias”[[23]](#footnote-23), publicado en noviembre de 2021 por FAO, FIDA, OPS, WFP y UNICEF, NO contiene datos de inseguridad alimentaria para Colombia.
* En febrero de 2020 el WFP publicó la Evaluación de Seguridad Alimentaria en Emergencias (ESAE) para Población Migrante de Venezuela y Hogares de Acogida en Departamentos Fronterizos. Esta es una encuesta recolectada en Arauca, Cesar, Norte de Santander, La Guajira y Nariño (3,00 hogares) y se recolectó en mayo agosto de 2019. En ella estiman que el 55% en los hogares migrantes se encuentran en situación de inseguridad alimentaria.
* En conclusión, en el párrafo 7, se solicita un replanteamiento de la información presentada en tanto, los datos del DANE presentados en esta sección son imprecisos y están mal interpretados. También debe resaltarse que los datos del WFP y el DANE no son comparables, en tanto estos difieren en su periodicidad, objetivo y cobertura. También se solicita contextualizar la procedencia de los datos citados por el Programa Mundial de Alimentos (WFP) y si en estos se incluye o no a la población migrante. Así mismo, se solicita ajustar las cifras con base en la metodología de recolección de datos para identificar posibles elementos divergentes.

**Párrafo 8**. Frente a este apartado relacionado con la situación de pobreza multidimensional en algunas regiones del país, se solicita atentamente a la OACNUDH ajustar su contenido a partir de la siguiente información:

* Según la información allegada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, se sugiere implementar la redacción que a continuación se resalta en negrilla, bajo el entendido de que las mediciones sobre pobreza que realiza el DANE se hacen sobre personas y no sobre hogares:
* De acuerdo con información publicada en septiembre de 2021, en 2020 el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional era tres veces más alto en las zonas rurales que en las urbanas. Las regiones Pacífica (30,9%) y Caribe (28,7%) presentaron una mayor pobreza multidimensional y Bogotá, la menor (7,5%). **Las personas que habitan en** hogares encabezados pormujerespresentaron un índice de pobreza multidimensional del 19,6% mientras que, **en las personas que habitan** en hogares encabezados por hombres era del 17,2 %. La **incidencia** de pobreza multidimensional para las **personas que habitan en** hogares encabezados por personas indígenas fue del 50% y del 29,2%, para las **personas que viven en hogares** encabezados por personas afrocolombianas.
* A su vez, se solicita tener en cuenta que el Estado ha focalizado la inversión durante los últimos 3 años en los municipios en los cuales se desarrollan los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Resultado de ello, es que 9 de los 15 indicadores que compone el Índice de Pobreza Multidimensional presentaron un cambio positivo[[24]](#footnote-24), según el informe del DANE en el cual se evalúa la disminución de la pobreza multidimensional en Colombia entre 2020 y 2021. Sin embargo, durante el 2020 y como consecuencia del Covid-19, la inasistencia escolar en zonas rurales y urbanas aumentó, debido a las medidas de confinamiento, por lo que el comportamiento del índice en áreas urbanas y rurales tendió a aumentar[[25]](#footnote-25).

**Párrafo 10**. En lo concerniente a las cifras de violencia contra las mujeres desde las distintas tipologías de delitos, el Estado solicita ajustar la información con base en los siguientes datos:

* De 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, se cuenta con registros de 71.421 noticias criminales por violencia intrafamiliar que han dejado 98.746 víctimas, de las cuales el 75% son mujeres. Esto es 43.306 menos de las reportadas por OACNUDH. Asimismo, debe resaltarse que en el 2021 estas denuncias tuvieron una disminución del 4% respecto al año 2020; y del 6% respecto al 2019[[26]](#footnote-26).
* Con corte al 31 de diciembre del año 2021 existen 31.771 noticias criminales por delitos sexuales que han dejado 32.143 víctimas, de las cuales el 85% son mujeres, es decir 11.623 menos de las reportadas por OACNUDH. Este tipo de delitos aumentaron desde el año 2013, pero a partir del 2019 se ha presentado una disminución año a año. En 2021 el número de denuncias disminuyó en un 16% respecto al año 2020, el 33% respecto al 2019 y 35% respecto al 2018[[27]](#footnote-27).
* De manera transversal, frente a esta temática, el Estado solicita respetuosamente a la OACNUDH que reconozca en su informe el desarrollo de la Política de Equidad de Género del Gobierno Nacional y de la Estrategia “Mujeres Libres de Violencias”. Especialmente, porque en este marco se expidió el Decreto 1710 de 2020, que adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, y la Ley 2126 de 2021 para el fortalecimiento de las Comisarías de Familia[[28]](#footnote-28).

**Párrafo 13**. El Estado solicita a OACNUDH contextualizar lo consignado en el párrafo respecto a la política pública en materia de discapacidad, teniendo en cuenta la siguiente información:

* Cuando OACNUDH indica que “organizaciones de personas con discapacidad han expresado que éstas continúan enfrentando discriminación y que, en muchas oportunidades, se han vulnerado sus derechos económicos, sociales y culturales, como su derecho al trabajo, y el derecho de las mujeres con discapacidad a una vida libre de violencia”, el Estado solicita tener en cuenta que, al cierre de la vigencia 2021, los resultados en las metas concertadas para el cuatrienio 2018-2022 en materia de inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad evidencian los siguientes avances: 95,62% en la meta de colocaciones de personas con discapacidad a través del Servicio Público de Empleo, 78% en la meta de personas con discapacidad formadas para el trabajo, 57,1% en la meta de capacitación en tecnologías de información y comunicaciones, y 76,4% en la meta de registro de localización y caracterización y certificación de personas con discapacidad[[29]](#footnote-29).

 A. Reforma rural integral

**Párrafo 18.** En materia de implementación de programas de sustitución de cultivos ilícitos, el Estado se permite solicitar ajustar la información presentada por OACNUDH, teniendo en cuenta la siguiente información:

* Cuando se inició el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, se fijó un plazo que no tuvo en cuenta los tiempos requeridos para los procesos que le componen, tales como: el ingreso voluntario de las comunidades y de cada familia, los lapsos requeridos para la consecución de recursos, la logística para que los apoyos tanto financieros directos como en especie llegaran a cada una de las familias, entre otros. Por lo tanto, se solicita a la OACNUDH que en su informe puedan ser tenidos en cuenta los siguientes aspectos[[30]](#footnote-30):
* Se ha efectuado una fuerte gestión de recursos ya que el Programa se recibió con necesidades que superan los $3.5 billones de pesos para atender a las 99.097 familias vinculadas al PNIS. Así, actualmente se han asignado $2.2 billones de pesos – 3 veces el presupuesto del Ministerio de Agricultura para el año 2021, el 77% ($1,7 billones) por el Gobierno nacional.
* El avance del PNIS no se puede medir por la implementación de proyectos productivos, que corresponde a la última etapa. Es pertinente tener en cuenta los avances que se mencionan a continuación:
* Se han comprometido $874 mil millones gracias a los cuales 76.086 familias han recibido Pagos.
* Se han comprometido $143 mil millones gracias a los cuales se está prestando el servicio de Asistencia Técnica Integral a 75.139 familias.
* Se han comprometido $151 mil millones gracias a los cuales 66.0290 familias han recibido bienes e insumos para la implementación de proyectos de Huertas Caseras.
* Se han comprometido $115 mil millones gracias a los cuales 5.816 ex recolectores de coca han ingresado a la ruta de intervención del programa mediante su contratación como gestores comunitarios.
* Vale aclarar que el avance respecto a los Proyectos Productivos a diciembre 31 de 2021 ha comprometido recursos por valor de $290.112 (USD $76M), con los que se ha contratado la operación de Proyectos Productivos para 26.083 familias. La operación contratada incluye la atención de familias ubicadas en los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Córdoba, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Valle del Cauca y Vichada en líneas productivas de café, cacao y sistemas silvopastoriles, entre otras.

 B. Capítulo étnico del acuerdo de paz

**Párrafo 20.** En materia del alegado rezago en la implementación del Enfoque Transversal Étnico que se prevé en el Acuerdo Final, se solicita a la OACNUDH tener en cuenta el siguiente contexto para una reformulación del párrafo:

* Conforme al Plan Estratégico Interinstitucional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para el año 2021, se tendría como meta la decisión administrativa de 44 solicitudes de Ruta Étnica para municipios PDET y 31 presentaciones de solicitud de restitución de derechos territoriales ante los respectivos jueces de restitución de tierras. En cumplimiento de esta meta, durante el año 2021 se focalizó e inició la etapa administrativa de 89 territorios[[31]](#footnote-31), y se radicaron 50 solicitudes de restitución de derechos étnico-territoriales en municipios PDET[[32]](#footnote-32).
* En el marco de la Política de Paz con Legalidad, la implementación de acciones en favor de los pueblos y comunidades étnicas se realiza a través del cumplimiento de los 97 compromisos del Plan Marco de implementación (PMI). Teniendo en cuenta que el PMI está compuesto por 501 indicadores, el capítulo étnico corresponde al 19% del total de disposiciones. Con corte al 31 de enero se han finalizado 14 de los 97 compromisos, lo cual corresponde al 14% del capítulo étnico. Para los compromisos restantes, se continúa trabajando para garantizar la planeación a largo plazo. Del total de los indicadores 66 de ellos tienen como fecha de finalización entre 2026 y 2031[[33]](#footnote-33).
* Dada la composición del capítulo étnico, en el que el 50% corresponde a políticas públicas que deben ser consultadas, no es posible ni realista hacer un comparativo del avance del capítulo étnico con los demás puntos del Acuerdo Final[[34]](#footnote-34).
* Mediante la materialización de los 51 indicadores sobre mujer y género del PMI, se están impulsando 23 compromisos que tienen relación con el capítulo étnico. Como resultado de lo anterior, hoy se cuenta con 13 de las 51 disposiciones finalizadas. 9 se han cumplido por la actual administración lo que corresponde al 25%[[35]](#footnote-35).

**Párrafo 21.** Respecto al señalado escaso avance en la implementación del capítulo étnico establecido en el Acuerdo Final, especialmente en territorios rurales, se solicita complementar el párrafo con la siguiente información:

* En materia de víctimas, se han logrado cerrar 50 sujetos de reparación colectiva, previo a este gobierno se habían cerrado 3. El cierre de un sujeto de Reparación Colectiva implica que se ejecutaron a cabalidad todas las acciones concertadas con el SRC lo cual permite garantizar el goce efectivo de derechos. El 27 de noviembre se cerró el primer sujeto de reparación colectivo étnico en la historia de Colombia, para el Consejo Comunitario de Villa Arboleda en Putumayo con una inversión de más de mil millones de pesos. A la fecha se han cerrado 2 y 55 sujetos de reparación colectiva étnicos ya cuentan con Plan integral de reparación colectiva con consulta previa finalizada[[36]](#footnote-36).
* Se promulgó el Acto Legislativo 02 del 2021 el cual crea las 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz. Como garantía para la participación de las poblaciones ubicadas en las zonas rurales, incluyendo los pueblos étnicos, en 2022 se crearán o reubicarán 441 puestos de votación en zonas rurales lo que representa un aumento del 6% respecto a los puestos del 2019[[37]](#footnote-37).
* En lo que respecta a la reincorporación, se puso en marcha la Mesa Técnica Étnica del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), reconociendo la importancia de que exista un espacio de diálogo y concertación continua para avanzar con la implementación de las hojas de ruta y el cumplimiento de las 7 garantías para las personas auto reconocidas como étnicas en proceso de reincorporación.
* En el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), 715 cabildos y resguardos indígenas y 517 Consejos comunitarios de Comunidades Negras y Afrocolombianas participaron activamente en la ruta de construcción de los PDET. En este ejercicio se identificaron 17.531 iniciativas contenidas en los 16 PATR con un componente étnico. A la fecha 4.778 iniciativas étnicas cuentan con ruta de gestión activada. 5.645 iniciativas con componente étnico fueron incluidas en los planes de desarrollo municipal, lo cual corresponde al 47.4% de iniciativas totales incluidas[[38]](#footnote-38).
* La Agencia de Renovación del Territorio avanzó con la puesta en marcha del Mecanismo Especial de Consulta- MEC con comunidades étnicas en 14 subregiones PDET: Sierra Nevada - Perijá, Bajo Cauca, Chocó, Pacífico Nariñense, Montes de María, Sur de Córdoba, Arauca, Putumayo, Catatumbo, Sur del Tolima, Urabá Antioqueño, Alto Patía, Cuenca Caguán y Macarena.
* La Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos ha desarrollado diálogos con las instancias de concertación, para promover la materialización de los Lineamientos de sustitución de cultivos con enfoque diferencial étnico, de mujer, género, familia, generación y de medio ambiente. El objetivo es posibilitar las modalidades especiales que permitan a más familias con pertenencia étnica comprometerse con la legalidad en los procesos voluntarios de sustitución de cultivos.
* En materia de Desarrollo Rural integral se han adoptado 11 planes nacionales sectoriales, 4 ya cuentan con cierre técnico y 1 se encuentra en formulación. Estos planes son la planeación futura para la transformación rural del país la cual tendrá un alto impacto en los territorios étnicos[[39]](#footnote-39):
* 4.463 familias de pueblos indígenas se han beneficiado con la constitución de 48 resguardos, correspondientes a 73.191,31 hectáreas;
* 5.586 familias de pueblos indígenas se han beneficiado con la ampliación de 21 resguardos, correspondientes a 174.361,84 hectáreas;
* 2.685 familias de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se han beneficiado con la titulación colectiva de 25 consejos comunitarios, correspondientes a 8.266 hectáreas[[40]](#footnote-40).
* En el compromiso para garantizar los espacios de concertación con los pueblos y comunidades étnicas, la Agencia de Renovación del Territorio, avanzó con la puesta en marcha del Mecanismo Especial de Consulta- MEC[[41]](#footnote-41) en 14 subregiones PDET: Sierra Nevada - Perijá, Bajo Cauca, Chocó, Pacífico Nariñense, Montes de María, Sur de Córdoba, Arauca, Putumayo, Catatumbo, Sur del Tolima, Urabá Antioqueño, Alto Patía, Cuenca Caguán y Macarena.

**Párrafo 22.** En materia de consulta previa y acceso a tierras para pueblos étnicos, el Estado colombiano solicita tener en cuenta la siguiente información para ajustar el párrafo en mención:

* El avance en la implementación de los compromisos étnicos del Acuerdo Final producto de la realización de la consulta previa, libre e informada de las leyes y normas derivadas del Acuerdo Final firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC, tramitadas en el marco del Fast Track, como producto del acuerdo con la Mesa Permanente de Concertación-MPC.
* La protocolización de la consulta previa para la aprobación de los Planes de reparación colectiva de los Sujetos de Reparación Colectiva - SRC Consejo Comunitario de Santo Madero ubicado en el municipio de San Jacinto (Bolívar) y Nuevo Espinal, y Barrancas Indígenas Wayuu, ubicado en el municipio de Barrancas (La Guajira).
* Ahora bien, cabe destacar que el Estado se ha comprometido en garantizar el acceso a tierras para pueblos étnicos ejecutando acciones inequívocas para la constitución, ampliar y/o sanear resguardos para las comunidades indígenas, titular colectivamente para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras y entregar tierras a las 11 comunidades Kumpañy[[42]](#footnote-42) de Colombia. Así, se han ejecutado las siguientes acciones[[43]](#footnote-43):
* Entrega de 73.191,31 hectáreas a pueblos indígenas a través de la constitución de resguardos.
* Entrega de 174.361,84 hectáreas a pueblos indígenas a través de la ampliación de resguardos.
* Entrega de 8.266 hectáreas a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera, a raves de la titulación colectiva de Consejos Comunitarios.

 C. Participación política

**Párrafo 25.** En cuanto a las garantías de seguridad para el proceso electoral frente a las 16 circunscripciones de paz, se solicita respetuosamente modificar el contenido del párrafo teniendo en cuenta la siguiente información:

* En relación con la seguridad de los candidatos para las 16 circunscripciones de paz, se activó una ruta de protección dentro del Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral - CORMPE dirigida a brindar medidas materiales de protección a los candidatos en riesgo. Este comité determinó darle protección a la totalidad de candidatos de la siguiente manera[[44]](#footnote-44):
* 38 candidatos han sido beneficiados por medidas asignadas por el CORMPE (Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral).
* Dentro de las medidas implementadas se encuentra el otorgamiento de 14 chalecos, 10 medios de comunicación, 4 botones de apoyo, 3 vehículos blindados, 3 vehículos convencionales, 15 hombres de protección y 39 medidas preventivas.
* Se encuentra en proceso de asignación: 25 chalecos, 3 medios de comunicación, 23 botones de apoyo, 4 vehículos blindados, 28 vehículos convencionales y 62 hombres de protección.
* Todos los candidatos de las CITREP con riesgo contarán como mínimo con un hombre de protección.
* En los 32 municipios priorizados (por el mapa de atención electoral), los candidatos de las CITREP en situación de riesgo contarán esquemas de protección Tipo 1 (1 vehículo convencional y 2 hombres de protección).
* Actualmente 18 candidatos por las CITREP, cuentan con medidas de protección de la UNP.

 III. Seguridad y derechos humanos

**Párrafo 26.** Respecto a las cifras resportadas por OACNUDH sobre masacres, es importante que la información suministrada sea revisada a la luz de la siguiente información:

* En lo relacionado a la caracterización de graves afectaciones a la vida perpetradas de manera colectiva por actores criminales, de acuerdo con las variables definidas en la doctrina y metodología de investigación criminal adoptada para identificar dinámicas criminales en el país (4 o más personas afectadas en su derecho sagrado a la vida en estado de indefensión, en un mismo lugar, a la misma hora y por los mismos autores), se identificó y registro del 01 de enero al 31 de diciembre un total de 30 casos con 144 víctimas, siendo los departamentos de mayor afectación Antioquia, Nariño y Valle.
* Estos hecohs violentos son responsabilidad exclusiva de los grupos armados en su disputa por rentas ilícitas y ajustes de cuentas. El reto asumido por la Fuerza Pública es mantener, sin tregua alguna, las acciones contra el crimen organizado y demás factores de inestabilidad. [[45]](#footnote-45)

**Párrafo 27**. Respecto a lo indicado por la OACNUDH sobre los homicidios de antiguos integrantes de las FARC-EP, el Estado colombiano solicita respetuosamente verificar las cifras, teniendo en cuenta la siguiente información:

* Para el Gobierno colombiano es una prioridad brindar garantías de seguridad a los exintegrantes de las FARC-EP y a los miembros del partido político creado. Como reflejo de ello, las entidades del Estado comprometidas con la implementación del Acuerdo de Paz, vienen trabajando articuladamente en el desarrollo de las acciones enmarcadas en el Plan Estratégico de Seguridad y Protección con el fin de garantizar la seguridad, vida e integridad a los antiguos integrantes de las FARC-EP, con el cual se ha logrado la reducción considerable del número de afectaciones a las personas en proceso de reincorporación y de sus familias.[[46]](#footnote-46)
* Según las cifras de la Fiscalía General de la Nación sobre el delito de homicidio contra exintegrantes de las FARC-EP, se logró una reducción del 29,42%, toda vez que en el año 2020 se presentaron 68 casos y en el año 2021, 48 (20 homicidios menos). Esta última cifra difiere de los 54 casos reportados por la OACNUDH. Asimismo, en lo que corresponde a denuncias por el delito de amenazas contra la población en reincorporación registradas en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), se evidencia una reducción del 81,6% en el número de casos, ya que en el año 2020 se registraron 49 y 9 en el año 2021 (40 denuncias menos).[[47]](#footnote-47)

**Párrafo 32.** Frente a lo señalado por la OACNUDH sobre la limitada presencia integral del Estado, sobre todo de autoridades civiles, en varias zonas del país, especialmente sobre el acceso a la justicia, el Estado colombiano sugiere tener en cuenta la siguiente información contextual:

* Con el fin de garantizar el acceso a la justicia denle todo el territorio nacional, el Estado colombiano, a través de la Fiscalía General de la Nación cuenta con la Dirección de Atención a Víctimas-DAUITA e igualmente, ha ampliado y fortalecido canales de acceso no presenciales dentro de los cuales se destacan los siguientes[[48]](#footnote-48):
* Canal telefónico: Denominado Centro de Contacto, es un medio por el cual la ciudadanía puede realizar denuncias y cuenta con atención todos los días durante las 24 horas.[[49]](#footnote-49)
* Canal virtual: ¡A Denunciar!: Es un sistema para la recepción de denuncias, desarrollado junto con la Policía Nacional, al que puede acceder la ciudadanía por internet. Se puede ingresar a través de los siguientes links: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ o http://www.fiscalia.gov.co/, en la opción “ADENUNCIAR”. [[50]](#footnote-50)
* Canal escrito: Las denuncias también pueden ser enviadas a los correos electrónicos dispuestos a la ciudadanía: denunciaanonima@fiscalia.
gov.co y hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co. Adicionalmente, se han creado estrategias territoriales para la recepción de denuncias en todos los municipios del país con la apertura de correos electrónicos en cada una de las Direcciones Seccionales.[[51]](#footnote-51)
* De otra parte, vale la pena mencionar que mediante Resolución 1391 de 2021 se crearon los Puntos de Atención de Fiscalía – PAF, como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía en respuesta a los municipios donde no existe presencia física de la Fiscalía General de la Nación. Estos modelos de atención se implementarán a partir del año 2022 y tienen la función de (i) recibir y registrar las denuncias o querellas en el sistema de información, (ii) brindar orientación relacionada con las actividades propias de la Fiscalía, y (iii) recibir y redireccionar las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias dirigidas a la entidad.[[52]](#footnote-52)

**Párrafo 33.** Respecto a las afirmaciones contenidas en este párrafo sobre el accionar de la fuerza pública frente a la presencia de grupos armados, el Estado solicita verificar la información a la luz de la siguiente información:

* En el marco de la implementación de la Política de Defensa y Seguridad (PDS), la fuerza pública despliega todos sus esfuerzos, los cuales se reflejan en importantes avances en la lucha contra la acción violenta de Grupos Armados Organizados (GAO). De esta manera, en la vigencia 2021, se resalta el debilitamiento de la estructura criminal del Clan del Golfo como resultado de 300 operaciones (96% más que en 2020, año en el cual se alcanzaron 153), y 570 capturas de integrantes de la organización. Entre estas, se registra la de su cabecilla mayor, 50 neutralizaciones de líderes estratégicos (733% más que en 2020, año en el cual se registraron 6), la incautación de 371 armas de fuego (352% más que en 2020, año en el cual se incautaron 82 armas) y la incautación de 31.478 kilogramos de cocaína (155% más que en el año 2020, año en el cual se incautaron 15.401 kilogramos).[[53]](#footnote-53)
* Las medidas anteriormente mencionadas, de ninguna manera pueden ser interpretadas en el sentido de que la Fuerza Pública ataca a la sociedad civil. Tal afirmación no solo es un error sino un mensaje muy grave, que conlleva a la deslegitimación de su accionar. Se debe subrayar que la Fuerza Pública ataca a grupos armados y bandas criminales y no a la sociedad civil.
* No es claro el fundamento fáctico de la afirmación de OACNUDH según la cual el “uso de la fuerza militar… conlleva afectaciones, en particular desplazamiento forzado”. Sobre el particular, es necesario resaltar que el Ejército actúa en el marco de la Constitución colombiana, y su accionar no puede equipararse al de grupos armados ilegales. Se solicita amablemente rectificar el párrafo en el sentido de que los grupos armados son causantes de los casos de desplazamiento.
* Cabe aclarar que las situaciones de riesgo de desplazamiento forzado y presunto confinamiento vienen siendo advertidas por la Defensoría del Pueblo en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, con respuesta institucional en virtud de la Comisión Intersectorial (CIPRAT) y en articulación con las entidades territoriales. Para ello, el sector Defensa ha dispuesto el despliegue de las capacidades de la Fuerza Pública con el fin de brindar garantías de seguridad para la protección de la población. En esta línea, se han atendido 226 alertas tempranas (de ellas 29 en 2021) para 323 municipios en 370 sesiones de la comisión CIPRAT y se actualizaron 3 lineamientos para fortalecer la atención de estas advertencias en la Fuerza Pública.[[54]](#footnote-54)
* La Fuerza Pública desplegó medidas tendientes a brindar garantías de seguridad y coordinar acciones humanitarias inmediatas para atender los eventos de desplazamiento forzado. Ante el caso ocurrido en Ituango - Antioquia (en julio de 2021) se logró la captura de alias ‘Santiago’ o ‘Machín’ y de ‘Cotorro’. En febrero de 2021, las Fuerzas Militares desplegaron medidas en Chocó para el retorno de más de 900 personas de las comunidades indígenas (desplazadas en diciembre de 2020); así mismo, fortalecieron dispositivos de seguridad en zonas del Baudó y el San Juan y el sostenimiento de operaciones en Magüi Payán y Roberto Payán – Nariño, lo que contribuyó a asegurar el territorio y facilitar el retorno de los afectados. De otro lado, en el marco de los procesos de restitución de tierras, se realizaron 5538 acompañamientos y 327 sesiones del Centro Integrado de Restitución de Tierras - CI2RT.[[55]](#footnote-55)
* En los procesos de retorno y/o reubicación de la población víctima de desplazamiento forzado, y en complementariedad a las garantías de seguridad, la Fuerza Pública emitió apreciaciones de seguridad y atendió requerimientos adicionales en el marco de los principios de seguridad y voluntariedad, concertados a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, instancia en la que participa el personero municipal como representante del Ministerio Público. Así mismo, el Ministerio de Defensa Nacional, además de contar con lineamientos de política para la protección de la población víctima de desplazamiento forzado, con las directivas permanentes N° 026[[56]](#footnote-56) de 2014 y 020[[57]](#footnote-57) de 2015, incluye directrices para que la Fuerza Pública, de manera coordinada, contribuya y participe en los procesos de retorno o reubicación de la población víctima de desplazamiento forzado por la violencia. De otro lado, se acataron las órdenes emitidas por la Corte Constitucional y sus autos de seguimiento sobre el fenómeno de desplazamiento forzado (Sentencia T-025 de 2004).[[58]](#footnote-58)

 A. Violaciones de derechos humanos por parte de las fuerza pública.

**Título.** En relación con el término “Violaciones” contenido en el título de este capítulo, el Estado solicita ajustar esta denominación por “Presuntas violaciones” teniendo en cuenta que para establecer que se han presentado violaciones a los derechos humanos, se debe contar con fundamentos de hecho y derecho de los cuales se derive un nivel de certeza significativo. Del título en cuestión se podrían derivar conclusiones que excederían el mandato de la OACNUDH, al desconocer la labor que adelantan las instituciones de investigación y juzgamiento al interior del Estado, las cuales en primera instancia son quienes pueden determinar la ocurrencia y autoría de este tipo de hechos.

**Párrafo 34-39**. Sobre lo indicado por la OACNUDH en relación con las presuntas violaciones de derechos humanos comteidos por la fuerza pública, el Estado solicita amablemente verificar estas afirmaciones teniendo en cuenta la siguiente información:

* Es de vital importancia que OACNUDH reconozca el complejo contexto de violencia que se presentó en el marco de las manifestaciones y que implicó la afectación a los derechos humanos de los ciudadanos y graves acciones de violencia contra la Fuerza Pública incluso con consecuencias fatales y destrucción de bienes públicos y privados, así como situaciones de bloqueos y cierres de vías que afectaron negativamente o impidieron el ejercicio y disfrute de derechos humanos, lo anterior además generó una seria afectación a la economía nacional por cuenta de los actos vandálicos y acciones violentas que no se encuentran protegidos por el derecho a la protesta pacífica, y que sin lugar a dudas requieren de la atención debida en un análisis del fenómeno ocurrido en los meses de abril, mayo y junio de 2021. Este contexto generó retos significativos para toda la institucionalidad y profundos efectos en el goce y ejercicio de los derechos de todos los colombianos.
* Es importante mencionar que, con corte a 10 de septiembre de 2021, y de acuerdo al último informe público de la Alta Consejería para los Derechos Humanos, se reportaron 2.049 bienes privados destruidos (491 establecimientos comerciales, 463 oficinas bancarias, 4445 cajeros automáticos, 318 ambulancias, entre otros), 2.492 bienes públicos destruidos (1.416 de transporte, 277 estaciones de transporte, 179 infraestructuras gubernamentales, 30 bienes culturales, entre otros), 787 bienes policiales destruidos[[59]](#footnote-59). Asimismo, los bloqueos impactaron a más de 3,5 millones de niños en el plan de alimentación escolar[[60]](#footnote-60).
* Colombia respeta los estándares internacionales sobre la protesta y reconoce la importancia del derecho a la reunión o manifestación pública y pacífica como una arista del derecho a la libertad de expresión. En ese sentido, los efectivos de la Policía Nacional son formados de manera adecuada para aplicar a cabalidad los protocolos sobre uso de la fuerza.
* En el marco de los hechos acaecidos en Colombia desde el 28 de abril de 2021, el uso de la fuerza ha sido excepcional y únicamente se ha empleado en los casos en que resultó necesaria la intervención de la policía, con el fin de proteger derechos vulnerados o en peligro.
* El Estado colombiano tiene el deber de proteger los derechos tanto de las personas que protestan como los de las personas que no participan de las protestas y que se están viendo afectadas por los bloqueos y los actos vandálicos.
* Los bloqueos de vías impidieron la movilización de medicamentos, dispositivos, insumos y personal de salud. Cabe resaltar que esto provocó el desabastecimiento, especialmente de oxígeno, esencial para la atención de la pandemia, así como de insumos y reactivos para el procesamiento de muestras PCR y antígeno para Covid-19 en 73 laboratorios. Incluso, generó dificultades para la distribución de vacunas contra Covid-19 y el cierre de puntos de vacunación en algunos momentos durante el Paro Nacional en Bogotá y Cali.
* En ejercicio del legítimo derecho a la protesta pacífica, con corte a junio de 2021, se registraron en todo el territorio nacional 12.478 actividades de protesta social. De estas, 11.060, equivalentes al 89%, fueron pacíficas. En 1.418 ocasiones, correspondientes al **11%** del total, se presentaron disturbios y acciones violentas que afectaron la convivencia y requirieron la intervención del ESMAD.[[61]](#footnote-61)
* Colombia cuenta con una política de cero tolerancias cuando se evidencia cualquier abuso que pueda cometer un miembro de la fuerza pública en el ejercicio de su deber, evento en el cual se dispone de la institucionalidad y la normatividad necesaria para (i) prevenir, (ii) investigar y sancionar. Así mismo, en el sector defensa existe una política pública de respeto a los Derechos Humanos.

 (i) Medidas de Prevención:

* Dentro de las acciones preventivas adelantadas se puede destacar la capacitación constante en derechos humanos, que para el año 2021 arroja como resultado la capacitación de 18.696 funcionarios de la Policía Nacional con el Diplomado Derechos Humanos y Servicio de Policía. Asimismo, se expidieron tres importantes actos administrativos: i) la Resolución No. 01716 del 31 de mayo de 2021, normativa que tiene por objeto establecer los parámetros institucionales frente al empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, en el ejercicio de la actividad de Policía con ocasión de la prestación del servicio en el cumplimiento de la misionalidad constitucional, ii) la Resolución No. 01681 del 28 de mayo de 2021 y la iii) la Resolución No. 01682 del 28 de mayo de 2021, estas últimas resoluciones orientadas a fortalecer las garantías en la aplicación del medio de Policía de Traslado por Protección, en observancia de estándares internacionales de prevención de la desaparición forzada.
* Una vez finalizado el acompañamiento o la intervención policial se registraron 1.713 informes, en los cuales se determinan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la actuación policial, las órdenes, los motivos de Policía atendidos, medios y medidas correctivas aplicadas.[[62]](#footnote-62)
* Desde el Ministerio de Defensa Nacional se cuenta con lineamientos rectores de política en materia de derechos humanos, establecidos en la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) que establece la hoja de ruta para todas las actuaciones de la Fuerza Pública en este marco. En el 2021 se expidió la Política de Educación para la Fuerza Pública. En ella se consagra como pilar fundamental la interiorización, integración y transversalidad de los Derechos Humanos, el DIH y los estándares internacionales sobre uso de la fuerza, con el objetivo de continuar con el fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos por cada integrante de la Fuerza Pública.
* En cumplimiento de esta política, en lo corrido de este año, se han capacitado 151.270 miembros de la Fuerza Pública en temas de derechos humanos y DIH como uso de la fuerza, estándares internacionales, grupos de especial protección constitucional, defensa ante organismos internacionales, prevención violencia sexual, entre otros. La formación, capacitación e instrucción son la premisa institucional permanente de la Fuerza Pública.
* El presidente de Colombia, Iván Duque, sancionó dos leyes que buscan la profesionalización de los agentes de Policía y el respeto por los derechos humanos: (i) la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021 relacionadas con la profesionalización para el servicio de policía y desarrollo policial con enfoque en derechos humanos y (ii) la Ley 2196 del 18 de enero de 2022 que tiene como objeto crear la categoría de patrulleros en la Policía Nacional y establecer las normas relacionadas con su régimen especial de carrera.

 (ii) Investigaciones y sanciones.

* Si bien el Estado ha implementado medidas preventivas para garantizar que el uso de la fuerza sea excepcional y observe los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, en los casos en los cuales se han denunciado eventuales excesos del uso de la fuerza por miembros de la Fuerza Pública, se han iniciado las respectivas investigaciones penales y disciplinarias, con el fin de esclarecer los hechos y, de ser el caso, sancionar a los responsables bajo el lema de cero tolerancia con violaciones a los derechos humanos.
* De acuerdo con lo descrito en la Directiva 002 del 4 de junio de 2021 emitida por el Fiscal General de la Nación, se establecen lineamientos de investigación y seguimiento de los hechos relacionados con las manifestaciones donde se reitera la excepcionalidad de la jurisdicción penal militar. Así entonces, se deja claro que el fuero penal militar será tratado de forma restrictiva, pues debe existir un vínculo claro y directo entre el origen del delito y la actividad del servicio, tal como se ha dicho por la Corte Suprema de Justicia “la relación con el servicio debe surgir con claridad de las pruebas. Si existe duda, se descarta el fuero y la competencia es del juez común, pues la del extraordinario debe estar demostrada plenamente”.[[63]](#footnote-63)
* Adicionalmente, el 31 de mayo de 2021, el Fiscal General de la Nación le remitió una comunicación al Ministerio de Defensa y a la Justicia Penal Militar en la cual solicitó la remisión inmediata de las diligencias y elementos de prueba relativos a los casos que, dentro del marco ya descrito, se relacionen con la presunta comisión de homicidios, lesiones personales dolosas y delitos sexuales. [[64]](#footnote-64)
* En relación con las investigaciones por hechos de violencia sexual en el marco de de la protesta social, la Fiscalía efectuó una labor de priorización frente a casos en los que la presunta víctima es una mujer, un niño, una niña o un adolescente. En tal sentido, el Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de Género tuvo como objetivo principal fortalecer la labor de indagación en estos casos con un enfoque diferencial, que contemple la situación de las mujeres y los menores en escenarios que incrementen su riesgo de victimización como en aquellos relacionados con la alteración del orden público.
* Es necesario destacar que el Grupo de violencia de Género cuenta con Fiscales que, una vez suceden los hechos violentos, se desplazan al lugar de ocurrencia con el objetivo de brindar a los funcionarios a cargo los lineamientos sobre actos urgentes y contribuir al esclarecimiento temprano del hecho. En atención al contexto de cada región, y en aras de especializar el conocimiento de los Fiscales, el Grupo Nacional de Género distribuyó a sus equipos de trabajo por regiones del país para atender los actos urgentes y las actividades investigativas tendientes a identificar las situaciones focalizadas de violencia en razón al género.
* En cuanto a las investigaciones en materia penal, la Fiscalía General de la Nación, tiene el registro de 571 imputaciones en 228 casos directamente relacionados con el paro nacional, y 29 investigaciones por casos de homicidios relacionados con las protestas.[[65]](#footnote-65)
* Por otra parte, el Estado observa que, en el documento no se incluyen las investigaciones disciplinarias en contra de integrantes de la fuerza pública. Así, las cosas, en aras de que esta información pueda ser incorporada en el informe, se pone de presente que la Procuraduría General de la Nación cuenta con un total de 566 registros de actuaciones disciplinarias disciplinaria, por hechos ocurridos en el 2021, con ocasión de las protestas sociales.[[66]](#footnote-66)

 IV. Espacio cívico

 A. Situación de las personas defensoras de derechos humanos

**Párrafo 40**. Respecto a las 202 alegaciones de homicidios de personas defensoras de derechos humanos recibidas por la OACNUDH, de las cuales verificó que en 100 existía un presunto nexo causal entre su muerte y su labor en defensa de los derechos humanos y 102 resultaron no concluyentes, el Estado colombiano solicita verificar las cifras y terminología empleada, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

* Se debe hacer claridad sobre el significado y alcance del término “presunto nexo causal” considerando que en el informe de la OACNUDH para 2020 dicho término no fue utilizado y por el contrario, se emplearon los términos “documentados” y “verificados”.[[67]](#footnote-67) Igualmente, se sugiere que el término de “presunto nexo causal” pueda ser sustituido con el fin de separar el lenguaje técnico empleado en la investigación penal con el lenguaje de acompañamiento y seguimiento que realiza la OACNUDH.[[68]](#footnote-68)
* Igualmente, de acuerdo con el último reporte de OACNUDH para 2020, se presentaron 90 casos de homicidios confirmados de los cuales 43 se encontraban en verificación. Teniendo en cuenta los datos de 2021, se observa un incremento del 10% en los casos de homicidio, sin embargo, otras fuentes de información evidencian una tendencia a la disminución de los casos de homicidios como se verá a continuación.[[69]](#footnote-69)
* Al analizar la fuente de información de la Defensoría del Pueblo, se evidencia una disminución del 20% de los homicidios en contra de líderes/as sociales y personas defensoras de derechos humanos, considerando que en 2020 se presentaron 182 casos y en 2021 se presentaron 145 casos.[[70]](#footnote-70)
* Igualmente, tomando como fuente de información INDEPAZ se observa una disminución del 55% de los homicidios en contra de líderes/as sociales y personas defensoras de derechos humanos, al presentarse en 2020 un total de 310 casos y en 2021 un total de 171 casos.[[71]](#footnote-71)
* De otra parte, en relación con las acciones de investigación adelantadas por el Estado colombiano, es pertinente tener en cuenta que, las líneas de trabajo empleadas por la Fiscalía General de la Nación requieren conocer en tiempo real la ocurrencia del hecho para la activación de los equipos especializados itinerantes que atienden estos hechos pues, a través de esta metodología, se ha logrado avances en el esclarecimiento en los delitos contra personas defensoras de derechos humanos, homicidios colectivos, y homicidios atribuibles a organizaciones criminales.[[72]](#footnote-72)
* Por tal motivo, el Estado solicita respetuosamente a la OACNUDH que la información correspondiente a 2021 sea facilitada a las entidades competentes en el marco de su mandato.[[73]](#footnote-73)

**Párrafo 42.** La OACNUDH refiere el registro de ataques contra personas defensoras que se dieron con ocasión de las protestas indicando que esto revela un patrón de violencia contra ellas durante las manifestaciones. Al respecto, el Estado solicita amablemente complementar la terminología empleada, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

* Realizar esta aseveración, pareciese enviar un mensaje tácito orientado a que, se pone en riesgo la seguridad de los defensores de derechos humanos que participan en las manifestaciones. Para el Estado colombiano, es indispensable conocer las variables mínimas de información como: fecha de los hechos, género de las víctimas, lugar de los hechos, y tipo de liderazgo. Los datos generales limitan la realización de análisis rigurosos en materia de seguimiento a la situación de líderes/as sociales y personas defensoras de derechos humanos.[[74]](#footnote-74) Lo anterior, destacando que no existe referencia alguna a la fuente de la información en el documento, y la información sobre la cual se estiman los homicidios a líderes y defensores, disponible en el micrositio: <https://www.hchr.org.co/files/micrositios/Homicidios-de-personas-defensoras-de-DDHH-11-08-2021.pdf>  no provee información desagregada al respecto.
* La jurisprudencia internacional[[75]](#footnote-75) ha definido como “patrón” la práctica desarrollada de conductas o modus operandi que son generales, reiteradas y sistemáticas. Al respecto, no es posible concluir que, en el marco de las manifestaciones se configurara esta conducta o patrón contra los defensores de derechos humanos en específico, teniendo en cuenta la heterogeneidad de sus actividades y filiación política. Por lo anterior, es impreciso hablar de un “patrón” o sistematicidad frente a los hechos ocurridos en el marco de la protesta pacífica.

**Párrafo 45**. Respecto a los casos documentados por la OACNUDH sobre homicidios y agresiones contra defensores de derechos humanos, el Estado sugiere tener en cuenta el siguiente contexto:

* Mediante Decreto 2137 de 2018 “por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas” se propuso la creación de juzgados penales para llevar los casos concernientes a defensores de derechos humanos y líderes sociales.[[76]](#footnote-76)
* Esta iniciativa se constituyó como política de investigación y juzgamiento para dar una respuesta efectiva frente a este tipo de crímenes. En este sentido, se propuso que estos juzgados tuviesen competencia para conocer de los procesos por homicidio en persona protegida, como lo son precisamente líderes y defensores de derechos humanos, pero también de excombatientes de las FARC.[[77]](#footnote-77)
* A la fecha el Consejo Superior de la Judicatura creó 30 juzgados penales del circuito especializados con carácter permanente en el territorio nacional que conocen de los procesos por delitos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales.[[78]](#footnote-78)

**Párrafo 46**. Sobre las cifras relacionadas por la OACNUDH con base en las reportadas por la Defensoría del Pueblo, el Estado colombiano solicita respetuosamente verificar dichas cifras teniendo en cuenta la siguiente información:

* Con corte a 31 de diciembre de 2021, la Defensoría reportó 145 homicidios ocurridos en el año 2021, 141 se investigan en la jurisdicción ordinaria y 4 en la Jurisdicción Especial Indígena.[[79]](#footnote-79)
* De los casos reportados por la Defensoría del Pueblo en 2021, en jurisdicción ordinaria, en 49 hay avances investigativos, incluyendo una sentencia, 18 en juicio, 18 con orden de captura, 11 en investigación y 1 preclusión por muerte del indiciado.[[80]](#footnote-80)
* En relación con los casos conocidos en la jurisdicción ordinaria, la Fiscalía General presenta avances investigativos en el 35% (49 casos), de los cuales hay un (1) caso con sentencia condenatoria, dieciocho (18) casos en etapa de juicio, once (11) casos con imputación de cargos, dieciocho (18) casos en indagación con orden de captura, y un (1) caso precluido.[[81]](#footnote-81)

**Párrafo 47**. El Estado hace un llamado a la Oficina para que sea tenida en cuenta la siguiente información de contexto frente a los esquemas de protección individual:

* No es claro el fundamento de la afirmación que hace la Oficina sobre presuntos desmantelamientos de los esquemas de protección, desconociendo el ejercicio diligente que adelantan los delegados de los diferentes Comités de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas previstos en el marco normativo, pues son estas instancias las encargadas de definir de manera objetiva y soportada en evidencias, los esquemas de protección a otorgar, decisión que resulta en un acto administrativo.
* Frente a denuncia sobre la desaparición de un defensor que advirtió su situación de riesgo ante la UNP, cabe señalar que la UNP tiene previsto una serie de procedimientos para cada uno de sus programas, tiempos de gestión y acciones de carácter preventivo para evitar la consumación de las amenazas a la vida e integridad. Dentro de estos se contempla la acción coordinada de la UNP con a entidades como la Policía Nacional. Así las cosas, advirtiendo que no se detallan ni aclaran las circunstancias en que ocurrieron los hechos del señalamiento, se dificulta la labor de verificación diligente por parte de las entidades y agencias del Estado. En este sentido, se solicita tener en cuenta esta situación en la presentación del informe final.
* En cuanto a los asesinatos de 7 personas defensoras de derechos humanos, cabe mencionar que, en las bases de datos de la Subdirección de Protección de la UNP se registran 3 líderes sociales con medidas de protección vigentes asesinados en la vigencia 2021.

**Párrafo 48**. Frente a los comentarios de la Oficina sobre el Decreto 1139 de 2021, el Estado realiza las siguientes observaciones con el fin de corregir el sentido de las afirmaciones efectuadas:

* El Decreto 1139 de 2021 se expidió tras un proceso participativo y en cumplimiento de uno de los compromisos del Gobierno Nacional en virtud del Pacto por la Vida y la Protección de Líderes Sociales y Personas Defensoras de Derechos Humanos, suscrito el 23 de agosto de 2018 en el Municipio de Apartadó, Urabá Antioqueño, entre el Presidente de la República Iván Duque Márquez, el Ministerio Público y organizaciones sociales, con el acompañamiento de la comunidad internacional, en el que quedó consignado que: “El Gobierno nacional iniciará la reingeniería del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP), que se modernizará y fortalecerá con recursos para dar cumplimiento a las múltiples demandas de protección en los territorios, mejorando los protocolos y dando respuesta oportuna a los requerimientos de los líderes y las comunidades.”
* Este compromiso, está en línea con lo señalado en el Plan de Acción Oportuna (PAO) del Gobierno, según el cual, la Unidad Nacional de Protección debe efectuar una revisión al Programa de Protección con el fin de disminuir los tiempos de respuesta a las solicitudes, a partir de: i) la fusión del Grupo de Valoración Preliminar (GVP) y el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) y ii) la definición de un proceso más ágil de respuesta e implementación de acciones.[[82]](#footnote-82)
* La posibilidad de extender las medidas de protección al núcleo familiar quedó consignada en el Decreto 1139 del 2021 (parágrafo del artículo 2.4.1.2.3. numeral 11), en los casos en los que el riesgo extraordinario se extiende al núcleo familiar y existe un nexo causal con las labores del protegido.[[83]](#footnote-83)
* Frente a la formalización del espacio dedicado a mujeres defensoras en el Decreto, cabe aclarar que desde la expedición de la Resolución 805 de 2012 con el cual se define el “Protocolo Específico con Enfoque de Género y de los Derechos de las Mujeres” de la UNP, la entidad incorporó el enfoque de género, creó el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas –CERREM- para Mujeres y definió la participación de cuatro delegadas de organizaciones de mujeres en la instancia que evalúa el riesgo y realiza recomendaciones sobre la implementación de medidas en favor de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos.[[84]](#footnote-84)
* A partir de la Mesa Nacional de Garantías del 7 de marzo de 2013 fue aprobada la construcción del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (PIG).[[85]](#footnote-85)
* Mediante el Decreto 1314 de 2016, se creó la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, con el objetivo de coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos.[[86]](#footnote-86)
* La Política Pública de Garantía y Respeto a la labor de defensa de los derechos humanos y el liderazgo social (CONPES 4063 de 2021), constituye la hoja de ruta de los próximos 5 años frente a la garantía y respeto a la labor de las personas defensoras de derechos humanos. Con esta política se reconoce la calidad de mujer defensora y líderesa social y se diseñan líneas de acción dirigidas específicamente a su protección.[[87]](#footnote-87)

**Párrafo 49.** El Estado presenta la siguiente información para contextualizar las cifras aportadas sobre los retos en el otorgamiento de medidas de protección colectiva.

* En materia presupuestal se han adelantado gestiones que han permitido a la Unidad Nacional de Protección, durante la vigencia 2021, finalizar con una apropiación vigente de $1.269.738.717.016 y, recibir para la vigencia 2022, una asignación presupuestal de $1.338.615.611.624, lo que representa un 5% de incremento con respecto a lo ejecutado en el año anterior.[[88]](#footnote-88) Este incremento presupuestal contribuirá a la atención de los retos que las medidas de protección colectiva presumen para la Unidad.

**Párrafo 50** El Estado se permite realizar las siguientes precisiones en aras de contextualizar sobre los esfuerzos que ha emprendido para fortalecer los espacios de participación de la sociedad civil y el diseño de políticas públicas dirigidas a la protección y garantía de la labor de defensa de los derechos humanos, con el fin de que sean incorporados en el informe de la Oficina.

* En la búsqueda de soluciones para prevenir y mitigar las agresiones en contra de líderes sociales, comunales y defensores(as) de derechos humanos en razón de su labor, el Gobierno nacional ha mantenido un irrestricto compromiso con la definición de políticas públicas y la adopción de acciones tendientes a que quienes ejercen la labor de defensa de los derechos humanos puedan hacerlo en un ambiente seguro y libre de amenazas.[[89]](#footnote-89)
* En el mes de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional, expidió la Política Pública de Garantías y de Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y Liderazgo Social, Documento CONPES 4063 de 2021, cuyas líneas de acción se encuentran en proceso de implementación. Este documento de política pública se propone fortalecer el respeto y las garantías para el ejercicio de la labor de defensa de los derechos humanos, planteando para los próximos 5 años (2022 a 2026) un consolidado de 57 acciones intersectoriales y un presupuesto que asciende a los 123 mil millones de pesos, bajo los objetivos de:[[90]](#footnote-90)
* Desarrollar estrategias institucionales conjuntas para intervenir los factores de riesgo.
* Fortalecer las capacidades institucionales para la prevención temprana y la protección oportuna.
* Adoptar estrategias que fortalezcan la investigación, juicio y sanción de las agresiones.
* Robustecer las capacidades individuales y colectivas para la defensa de los derechos humanos.
* El Gobierno nacional ha garantizado la participación de la sociedad civil, en la construcción de estrategias para la protección de los defensores de derechos humanos. En el marco del proceso de formulación del Documento CONPES 4063 DE 2011, y en la formulación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, el Gobierno nacional promovió espacios de participación plurales, diversos y representativos para la toma de decisiones concertadas con la sociedad civil.[[91]](#footnote-91)
* Para el 2021, se relacionan los siguientes:[[92]](#footnote-92)
* Ocho (8) encuentros formales, entre el 18 de marzo y el 7 de mayo del 2021, con el Comité Técnico Operativo del Plan (en el que participa la sociedad civil) para concertar la ruta de trabajo y la metodología de la fase de participación del Plan.
* A partir del 15 de marzo, se activó dicha fase de participación, en la cual se realizaron 33 talleres territoriales (uno por cada departamento de Colombia y uno en el Distrito Capital de Bogotá) que finalizaron el 3 de mayo. El 10 de abril se llevó a cabo el primer taller sectorial del PNADDHH con los organismos de las Juntas de Acción Comunal de todo el país, contando con más de 300 asistentes, para la recolección de insumos sobre las principales necesidades, preocupaciones, iniciativas y propuestas en materia de DDHH.
* La estrategia de participación multicanal contó con 4.636 participantes en talleres territoriales virtuales; 2.282 en grupos de WhatsApp; 189.318 en difusión de redes sociales y página web. Además, el 63% de los participantes fueron mujeres.

A pesar de lo anterior, el proceso de construcción y trabajo conjunto con el Comité Técnico Operativo del Plan se vio impactado por el escenario de contingencia social a raíz de las manifestaciones a lo largo del país y el paro nacional entre abril y julio de 2021. En ese contexto, las organizaciones Cumbre de Mujeres y Paz, Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, y la Red LGBTI por la Paz envían una carta a la Consejería el 6 de mayo manifestando la suspensión unilateral del proceso con ocasión del escenario de protesta social”.

Si bien el proceso de construcción participativa se suspendió en el mes de mayo, la decisión del Gobierno Nacional fue continuar con las acciones derivadas de las políticas de Derechos Humanos vigentes, así como identificar aquellas acciones necesarias para terminar el período presidencial y definir los lineamientos para que, en el segundo semestre del 2022, el Gobierno entrante encuentre un balance en materia de Derechos Humanos.

 B. Derecho a la reunión pacifica

**Párrafo 51-54** Ver los comentarios de párrafos 34-39.

**Párrafo 55.** El Estado solicita verificar las afirmaciones formuladas en el párrafo analizado, con base en la siguiente información:

* La Ley de Seguridad Ciudadana, Ley 2197 de 2022, promovida por el Gobierno nacional, de ninguna forma pretende criminalizar el ejercicio de derechos de orden fundamental como el derecho de reunión y manifestación pública y pacífica. Por el contrario, su objetivo es fortalecer las garantías para quienes realizan un ejercicio legítimo del mismo y dotar de herramientas punitivas para quienes interfieren en el mismo, y afectan los bienes e intereses públicos, incluidos los derechos humanos de la población.[[93]](#footnote-93)

 V. Acceso a la justicia y lucha contra la impunidad

 A. Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

 1. Jurisdicción Especial para la Paz

**Párrafo 59.** Respecto al número de víctimas acreditadas y el tipo de decisiones adoptadas por la JEP, el Estado se permite aclarar lo siguiente:

* El número total de víctimas acreditadas, con corte al 31 de diciembre de 2021, corresponde a 328.071.

 2. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

No se presentan comentarios.

 3. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

**Párrafo 65 a 67**. Respecto a las labores de recuperación de cuerpos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Estado se permite suministrar la siguiente información a fin de contextualizar lo referido por el ACNUDH:

* En 2021 la UBPD lideró la firma de 10 Pactos Regionales por la Búsqueda: Magdalena, Antioquia, Bogotá- Cundinamarca, Buenaventura, Puerto Berrio, Caquetá, Norte de Snatander, Nariño, Cesar y Barrancarbermeja. 9 de ellos recibieron el apoyo técnico y financiero de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

A 31 de diciembre de 2021, la UBPD logró la recuperación de 358 cuerpos y 3514 tomas de muestras biológicas. Se cuenta con un total de 4234 sitios de disposición de cuerpos, de los cuales 109 han sido confirmados, 37 descartados después de acciones de recuperación y 101 por confirmar. Todos estos fueron incorporados en la Base de Datos del Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales, y Sepulturas.[[94]](#footnote-94)

 B. Ley de víctimas y restitución de tierras.

**Párrafo 69**. En el párrafo 69 del Informe se señala que, en algunas zonas del país, “no ha logrado establecerse la restitución como mecanismo de reparación para las víctimas”. Al respecto, el Estado se permite suministrar la siguiente información para precisar el alcance de tal afirmación:

* Resulta esencial aclarar, en cuanto al fortalecimiento de la política de restitución en los territorios donde ha habido un incremento de la violencia y se cuenta con presencia de grupos étnicos, particularmente en zonas como el Bajo Cauca, Pacífico nariñense, caucano y chocoano, y el Suroriente colombiano, la Unidad de Restitución de Tierras ha avanzado en la restitución de los derechos étnicos territoriales de la siguiente manera:
* 71 procesos en el departamento de Nariño, de los cuales 56 se encuentran en etapa administrativa y 15 en etapa judicial.
* 48 procesos en el departamento de Cauca, de los cuales 30 se encuentran en etapa administrativa, 16 en etapa judicial y 2 en etapa de posfallo.
* 36 procesos en el departamento de Vale del Cauca, de los cuales 21 se encuentran en etapa administrativa, 13 en etapa judicial y 2 en etapa de posfallo.
* 125 procesos en el departamento de Chocó, de los cuales 84 se encuentran en etapa administrativa, 32 en etapa judicial y 9 en etapa de posfallo.

 C. Acceso a la justicia

No se presentan comentarios.

1. \* Se reproduce como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver comentario párrafo 33 infra. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver comentario párrafo 10 infra. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver comentario párrafo 7 infra. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver comentario párrafo 13 infra. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ver comentario párrafos 20- 21 infra. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ver comentario párrafo 25 infra. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ver comentario párrafo 42 infra. [↑](#footnote-ref-8)
9. Ver comentario párrafo 50 infra. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver comentario párrafo 52 infra. [↑](#footnote-ref-10)
11. https://news.un.org/es/story/2021/11/1500432 [↑](#footnote-ref-11)
12. Fuente: Reporte Voluntario de Colombia ODS. https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/282902021\_VNR\_Report\_Colombia.pdf [↑](#footnote-ref-12)
13. Ver comentarios a párrafos 7, 8 y 10 infra. [↑](#footnote-ref-13)
14. Información remitida por DPS mediante correo electrónico el 9 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-14)
15. Ver comentarios a párrafos 40, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50 infra. [↑](#footnote-ref-15)
16. Al Grupo Armado Organizado “Clan del Golfo” se atribuyen graves violaciones a los derechos humanos de personas y comunidades, lo que ha sido ratificado en los procesos judiciales adelantados contra Alias ‘Otoniel’ y ‘Marihuano’, principales cabecillas neutralizados por la Fuerza Pública. En el caso de Alias ‘Otoniel’ con 6 sentencias condenatorias, entre ellas dos de 40 y 50 años de prisión, por homicidio agravado, homicidio en persona protegida, desaparición forzada, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito de menores. Ministerio de Defensa (6 de diciembre de 2021). [↑](#footnote-ref-16)
17. Ver comentarios párrafo 33 infra. [↑](#footnote-ref-17)
18. Ver párrafos 33-36 y 51-55 infra [↑](#footnote-ref-18)
19. Ver párrafo 25 infra [↑](#footnote-ref-19)
20. Información del Departamento Nacional de Estadística (DANE). 8 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-20)
21. Información del Departamento Nacional de Estadística (DANE). 8 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-21)
22. Información del Departamento Nacional de Estadística (DANE). 8 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-22)
23. informe FAO, FIDA, OPS, WFP y UNICEF. 2021. América Latina y el Caribe - Panorama regional de la seguridad alimentaria y nutricional 2021: Estadísticas y tendencias. Santiago de Chile, FAO. https://doi.org/10.4060/cb7497es Publicado en noviembre de 2021 [↑](#footnote-ref-23)
24. Informe de pobreza multidimensional del DANE, publicado el 2 de septiembre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional> [↑](#footnote-ref-24)
25. Informe de pobreza multidimensional del DANE, publicado el 2 de septiembre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional> [↑](#footnote-ref-25)
26. Se aclara que la información puede diferir de la reportada por OACNUDH, por la fecha de corte de la información o por la fuente. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-26)
27. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-27)
28. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. 8 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-28)
29. Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad. 7de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-29)
30. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-30)
31. El proceso de restitución se compone de 3 etapas: Administrativa, Judicial y Posfallo. En cuanto a la Administrativa, esta inicia principalmente por solicitud o de oficio, y excepcionalmente por orden judicial. En esta etapa se desarrollan dos acciones principales: la primera comprende la elaboración de estudios preliminares, y si estos ordenan caracterizar, se pasa a un actividad más especializada en la cual se elaboran los Informes de Caracterización de Afectaciones Territoriales, que sirven de insumo para la elaboración de las solicitudes (demandas) de restitución. Presentadas las demandas ante los jueces de restitución se inicia la etapa judicial. La etapa admistrativa está a cargo de la UAEGRTD, en ese sentido nos referimos en el párrafo mencionado a las 44 solicitudes que se tenían como meta base, la cual fue superada al darse inicio a 89, y en cuanto a radicaciones de demandas de restitución, la meta era de 31, pero a diciembre de 2021 se radicaron 50. [↑](#footnote-ref-31)
32. Unidad de Restitución de Tierras. 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-32)
33. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 11 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-33)
34. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-34)
35. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-35)
36. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 11 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-36)
37. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-37)
38. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 11 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-38)
39. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-39)
40. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-40)
41. El MEC se estableció para la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará su cosmovisión y sistemas propios de gobierno. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 11 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-41)
42. Es un conjunto de patrigrupos familiares pertenecientes a un mismo linaje Rrom, o linajes diferentes que han establecido alianzas entre sí, que comparten espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 11 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-42)
43. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-43)
44. Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-44)
45. Comunicación del Ministerio de Defensa Nacional, Radicado RS202220211012810, del 10 de febrero de 2022 [↑](#footnote-ref-45)
46. Consejería para la Estabilización y la Consolidación, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-46)
47. Consejería para la Estabilización y la Consolidación, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-47)
48. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-48)
49. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-49)
50. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-50)
51. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-51)
52. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-52)
53. Al Grupo Armado Organizado “Clan del Golfo” se atribuyen graves violaciones a los derechos humanos de personas y comunidades, lo que ha sido ratificado en los procesos judiciales adelantados contra Alias ‘Otoniel’ y ‘Marihuano’, principales cabecillas neutralizados por la Fuerza Pública. En el caso de Alias ‘Otoniel’ con 6 sentencias condenatorias, entre ellas dos de 40 y 50 años de prisión, por homicidio agravado, homicidio en persona protegida, desaparición forzada, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito de menores. Ministerio de Defensa (6 de diciembre de 2021). [↑](#footnote-ref-53)
54. Comunicación del Ministerio de Defensa Nacional, Radicado RS202220211012810, del 10 de febrero de 2022 [↑](#footnote-ref-54)
55. Comunicación del Ministerio de Defensa Nacional, Radicado RS202220211012810, del 10 de febrero de 2022 [↑](#footnote-ref-55)
56. Directrices para la evaluación de las condiciones de seguridad por parte de la Fuerza Pública en los procesos de retornos y reubicaciones de la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia. (Actualización Directiva Permanente No. 01 de 2007). [↑](#footnote-ref-56)
57. Aclaración y modificación parcial Directiva No. 026 de 2014 sobre directrices para la evaluación de las condiciones de seguridad por parte de la Fuerza Pública en los procesos de retornos y reubicaciones de la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia. [↑](#footnote-ref-57)
58. Comunicación del Ministerio de Defensa Nacional, Radicado RS202220211012810, del 10 de febrero de 2022 [↑](#footnote-ref-58)
59. Información pública consultables en el siguiente enlace: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/140521-infografia-DDHH-Paro-Nacional-2021.aspx> [↑](#footnote-ref-59)
60. Información pública consultables en el siguiente enlace: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/140521-infografia-DDHH-Paro-Nacional-2021.aspx> [↑](#footnote-ref-60)
61. Fuente: Policía Nacional, entre el 28 de abril y el 15 de septiembre de 2021. Cifras sujetas a variación por actualización permanente de la información. [↑](#footnote-ref-61)
62. Fuente SIRAP. Datos del 28 de abril al 01 de septiembre de 2021. Sistema Administrado por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional. [↑](#footnote-ref-62)
63. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-63)
64. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-64)
65. Fiscalía General de la Nación, oficio 20221700008531 del 8 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-65)
66. Procuraduría General de la Nación, 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-66)
67. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-67)
68. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-68)
69. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-69)
70. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-70)
71. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-71)
72. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-72)
73. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-73)
74. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-74)
75. Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), Caso Irlanda Vs. Reino Unido 18.1.1978, párr. 159.; Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4., Párr. 99 e igualmente: Corte I.D.H., Caso Godínez Cruz.  Párr. 106. [↑](#footnote-ref-75)
76. Ministerio de Justicia y del Derecho, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-76)
77. Ministerio de Justicia y del Derecho, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-77)
78. Ministerio de Justicia y del Derecho, comunicación electrónica de 07 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-78)
79. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-79)
80. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-80)
81. Fiscalía General de la Nación, Dirección de Asuntos Internacionales, oficio No. 20221700008531 de 08 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-81)
82. Unidad Nacional de Protección, OFI 22-00004066 del 4 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-82)
83. Unidad Nacional de Protección, OFI 22-00004066 del 4 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-83)
84. Unidad Nacional de Protección, OFI 22-00004066 del 4 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-84)
85. Unidad Nacional de Protección, OFI 22-00004066 del 4 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-85)
86. Unidad Nacional de Protección, OFI 22-00004066 del 4 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-86)
87. Unidad Nacional de Protección, OFI 22-00004066 del 4 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-87)
88. Unidad Nacional de Protección, OFI 22-00004066 del 4 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-88)
89. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-89)
90. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-90)
91. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-91)
92. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-92)
93. Ministerio de Defensa Nacional, 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-93)
94. UBPD. Oficio UBPD-1-2022-000771 del 7 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-94)